

**RE: INFORME AUD 372 CGP // RAD 2020 00313 // DTE LOGISTICA Y TRANSPORTES HM SAS DDO
EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. // CASE 17893**

Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>

Mar 18/06/2024 9:29

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (266 KB)

ACTA LOGISTICA Y TRANSP.pdf;

Buenos días doctores

Adjunto acta de audiencia



gha.com.co

Marleny Aldana Sandoval
Dependiente Judicial

Email: maldana@gha.com.co | 311 572 0996

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 17:58

Para: Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>

Cc: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUD 372 CGP // RAD 2020 00313 // DTE LOGISTICA Y TRANSPORTES HM SAS DDO EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. // CASE 17893

EQUIDAD

De: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 13:29

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUD 372 CGP // RAD 2020 00313 // DTE LOGISTICA Y TRANSPORTES HM SAS DDO EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. // CASE 17893

Estimada Área de Informes.
Reciban un cordial saludo.

Comedidamente nos permitimos informar sobre el desarrollo de la audiencia del artículo 372 del C.G.P. llevada a cabo en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá el día 12 de junio de 2024 a las 09:00 a.m. dentro del caso promovido por Logística y Transportes HM SAS en contra de Equidad Seguros Generales

En la audiencia se realizó el siguiente trámite:

- Se instaló la audiencia y se hizo la respectiva presentación.
- Fracasó la etapa de conciliación por falta de ánimo conciliatorio.
- Se realizó el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandante en los siguientes términos:

Interrogatorio Representante Legal Logística y Transportes HM SAS

- ¿Cuándo se presentó reclamación?

- En el momento del accidente y la entidad exigió documentos probatorios.
- 12 de agosto del 2021, se hace saber ese mismo día.
- Masomenos a los 20 días se pronunciaron.

- ¿Qué respuesta obtuvo?

- Se negó en responder por el siniestro anexando un documento en el que debía traer textiles. Yo argumente que no eran textiles

- ¿La autoridad policial hizo algún croquis del accidente?

- Cuando llegó la autoridad el vehículo ya lo habían retirado una grúas. No se hizo en el momento del volcamiento.

- ¿Se establecieron la hipótesis del accidente?

- Un semoviente que andan deambulando por las carreteras y al momento de frenar para no estrellar al semoviente ocurren los accidentes. Sugerencia: Tener en cuenta que confiesa que la causa del accidente de tránsito se dio por una fuerza mayor o caso fortuito.

- ¿Quién iba como conductor?

- El conductor encargado adscrito a la empresa.

- ¿Estaba desarrollando su labor?

- SI

- La mercancía que se transportaba en su momento con el contenedor. Hilaza, se utilizan para ser textiles, vienen en cajas.

- ¿Qué paso con la mercancía?

- El contenedor se daño y la gente hurto el vehículo. Se recupero el 10% de la mercancía.

- ¿Se hizo denuncia penal?

- No.
- ¿La mercancía recuperada a que monto equivale?
 - No tiene un valor porque no puede utilizarse, ya no sirve para nada.
- ¿La sociedad DIMO SAS inició algún tipo de proceso con el fin de declarar la responsabilidad contractual de Logística y Transportes HM SAS de las obligaciones derivadas del contrato de transporte?
 - Si se hizo la reclamación formal. Estábamos esperando que el seguro definiera. **Me toco asumir el pago con ellos**, eso pactamos. Sugerencia: Si se escucha la respuesta de una forma más precisa puede entenderse que fue un pago liberal efectuado por parte de ellos.
- ¿De qué valor era la mercancía transportada?
 - Inicialmente reportó que era una mercancía de \$165'000.000. **Luego presentada la declaración de importación acepto que fue una mercancía por un valor de \$195'000.000.**
- Diga cómo es cierto si o no qué ustedes contrataron servicio de escolta
 - **No**
- ¿Quién era el propietario de la mercancía transportada?
 - Dimo
- ¿Quién era el propietario del contenedor?
 - Naviera Maersh
- ¿Ustedes solicitaron la autorización de la compañía para celebrar el contrato de transacción?
 - No porque como ellos no lo vieron viable, lo que hicimos fue responderle al cliente. Sugerencia personal: Hacer énfasis en que son dos actos jurídicos distintos, por un lado esta la reclamación presentada y por otro lado la autorización que debían tramitar.
- ¿Cómo se realizó el pago que usted dice se le realizó a DIMO?
 - **Gradual, con los mismos transportes. No rompimos relaciones comerciales. Cruzando cuentas.** **Sugerencia:** Tener en cuenta que no existe prueba alguna de cómo se hizo el supuesto pago. Si se hizo con trabajo y con fletes no hay factura alguna de dichos trabajos.
- ¿Al momento de suscribir la Póliza tuvo conocimiento de todas las condiciones del contrato de seguro?
 - **Si**
- ¿Algo que añadir?
 - **Reconoce que es una buena compañía de seguros y que había tenido siniestros anteriores frente a los cuales la compañía efectuó el pago sin embargo en este caso no fue así y le toco recurrir a instancia judiciales.**

Interrogatorio Representante Legal Logística y Transportes HM SAS

Frente al interrogatorio de la RL, se indagó sobre la Póliza y sobre las razones de la objeción. La Dra. Moriones declaró que en efecto existía una falta de cobertura material porque las disposiciones comunes de la Póliza obligaban a que tratándose de mercancías de Alto Riesgo debía ser transportado con escolta.

También se mencionó que independientemente de si se trata de hilaza un producto textil también hay otras condiciones que no permitían la cobertura en este caso, como por ejemplo, el valor de la mercancía.

A la parte demandada se le confesó que en efecto la Póliza no establecía textualmente hilaza sino productos textiles.

Se hizo énfasis en la pérdida del derecho de indemnización por haberse transado y pactado un acuerdo sin la autorización de la compañía.

A lo último, hizo la claridad que en la objeción también se señala el valor de \$195'000.000 aprox por concepto de la mercancía.

Interrogatorio Representante Legal Comercializadora DIMO SAS

Las preguntas realizadas por el demandante al testigo estuvieron enfocadas en dos puntos principales: i) Demostrar que la Hilaza es una materia prima; ii) Acreditar la larga relación comercial que tenían estas entidades. Por parte del suscrito las preguntas giraron en torno a desacreditar la credibilidad del testigo por el lazo familiar que lo une (primo) con el RL de HM, y en segundo lugar acreditar que no hay prueba del pago efectuado. E

- ¿Qué le consta de los hechos?
 - Llevo trabajando con HM bastantes años, se les da la orden de transportar la carga de los diferentes puertos a Bogotá. Me llamaron que se había volcado el contenedor. Eso fue lo que sucedió en el momento. Yo nunca estuve presente en el accidente. El contenedor se salió de la vía y la mercancía se salió, fue lo que se evidencio en las fotos.
- ¿Quién le envió fotos?
 - Mi primo Ferney Mora, él trabaja en HM.
- ¿Sabe cuanta mercancía se transportaba?
 - 17 toneladas y media.
- ¿Son familia con el representante legal?
 - **Somos primos.**
- ¿Qué suma le cancelo?
 - La verdad no sé, no me acuerdo. La suma de 290 millones de pesos aproximadamente.
- ¿Sabe cuál fue la causa del accidente?
 - No, creo que se deslizó.- Se le pone de presente reclamación de la sociedad DIMO donde afirma que el accidente ocurrió por la aparición de un semoviente. Afirma no acordarse de dicho documento.
- ¿Para el momento de la firma del contrato de transacción usted como RL de la sociedad DIMO firmo el contrato con el señor Hugo?
 - Si, el que es mi primo.
- ¿Usted realiza facturas para todos los transportes que realiza con la sociedad HM?
 - Nosotros no, la sociedad HM SAS.
- Los trabajos que se hicieron con ocasión del contrato
- **Se fijo el litigio** con el fin de determinar si existe responsabilidad contractual en contra de la compañía de seguros o si se demuestran los medios de defensa presentados en la contestación
- Se realizó interrogatorio prueba testimonial.

Interrogatorio Representante Legal Comercializadora DIMO SAS

Las preguntas realizadas por el demandante al testigo estuvieron enfocadas en dos puntos principales: i) Demostrar que la Hilaza es una materia prima; ii) Acreditar la larga relación comercial que tenían estas entidades. Por parte del suscrito las preguntas giraron en torno a desacreditar la credibilidad del testigo por el lazo familiar que lo une (primo) con el RL de HM, y en segundo lugar acreditar que no hay prueba del pago efectuado. Se tacho el testigo por el vínculo de parentesco.

- ¿Qué le consta de los hechos?
 - Llevo trabajando con HM bastantes años, se les da la orden de transportar la carga de los diferentes puertos a Bogotá. Me llamaron que se había volcado el contenedor. Eso fue lo que sucedió en el momento. Yo nunca estuve presente en el accidente. El contenedor se salió de la vía y la mercancía se salió, fue lo que se evidencio en las fotos.
- ¿Quién le envió fotos?
 - Mi primo Ferney Mora, él trabaja en HM.
- ¿Sabe cuanta mercancía se transportaba?
 - 17 toneladas y media.
- ¿Son familia con el representante legal?
 - **Somos primos.**
- ¿Qué suma le cancelo?
 - **La verdad no sé, no me acuerdo.** La suma de 290 millones de pesos aproximadamente.
- ¿Sabe cuál fue la causa del accidente?
 - No, creo que se deslizó.- Se le pone de presente reclamación de la sociedad DIMO donde afirma que el accidente ocurrió por la aparición de un semoviente. Afirma no acordarse de dicho documento.
- ¿Para el momento de la firma del contrato de transacción usted como RL de la sociedad DIMO firmo el contrato con el señor Hugo?
 - **Si, el que es mi primo.**
- ¿Usted realiza facturas para todos los transportes que realiza con la sociedad HM?
 - Nosotros no, la sociedad HM SAS.
- Los trabajos que se hicieron con ocasión del contrato se emitieron facturas.
 - La verdad no me acuerdo pero deben estar **(revisar grabación) Fundamental para alegatos.**
- ¿Usted estaría dispuesto a allegar esas facturas?
 - Hubo un problema en diciembre y la empresa se incendió, no sé si esten pero si lo haría.
- Se expuso el memorial respecto del cual la parte demandante afirma que no hay conversaciones cruzadas entre ambas sociedades y tampoco otras pólizas que se puedan afectar.
- Se oficio a la Superintendencia Financiera para que rinda concepto sobre si la Hilaza es considerado un textil o materia prima.
- **Se fijo audiencia para el día 05 de septiembre del 2024 a las 9:00 a.m. de forma virtual.**

Concepto personal final:

De acuerdo con la prueba de oficio solicitada por el Despacho a la Superintendencia Financiera, el punto neurálgico para la resolución del litigio, según la Juez, es la naturaleza de la mercancía transportada. Es de fundamental importancia resaltar en la etapa de alegatos, independientemente de la respuesta de dicha entidad, que la responsabilidad contractual no está supeditada a dicha definición. Sino que para que se declare la responsabilidad contractual, deberá primero, la legitimación de la parte demandante. Segundo, revisarse la responsabilidad del asegurado frente al contrato de transporte. Tercero, la falta de cobertura material, no sólo porque la mercancía es un producto textil o no, sino por su valor económico (más aun cuando el demandante conocía las condiciones, y en estas está pactado que es considerada de alto riesgo la mercancía superior a \$170'). Cuarto, hubo un contrato de transacción

y un pago liberal. Quinto, todas las condiciones aplicables a la póliza respecto de la aceptación de responsabilidad. Sexto, la falta de prueba con respecto al valor pagado.

Nota: Recomiendo al abogado asignado para la proxima audiencia, verificar nuevamente llo mencionado a efecto de corregir cualquier imprecisión.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Mil gracias, atentamente.



gha.com.co

Juan David Vergara Melo
Senior I

Email: jvergara@gha.com.co | 305 749 6064

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.